



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2016-00926-00

En virtud a que los términos judiciales se encontraban suspendidos de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP hasta el 21 de agosto de 2020, inclusive, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, en Acuerdos PCSJA20 11567, 11581 -11614 de 2020, se

DISPONE:

1. La constancia de tramitación de los oficios a la agencia Nacional de Tierras y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas se agrega a los autos para que conste.

Ahora, como una de las entidades mencionadas no ha dado respuesta, se ordena requerirla (Unidad de Víctimas) para que informe el trámite dado al oficio No.3105 del 30 de noviembre de 2016. Oficiése

2. Se requiere a la parte demandante para que cumpla lo ordenado en auto de fecha 26 de febrero de 2020, en el sentido que acredite la tramitación del oficio No. 3107 del 30 de noviembre de 2016 dirigido al INCODER (fl.147).

3. En atención a que el plano de manzana catastral que reposa en el expediente data del 2015 (fl.130), se requiere a la actora para que proceda allegarlo nuevamente actualizado, en el término de diez días.

Una vez como obre en el plenario respuesta de la totalidad de las entidades relacionadas en el auto adminisorio, se procederá a fijar nuevamente fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial.

Finalizada la restricción, notifíquese esta decisión por estado del día hábil siguiente.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 74 fijado hoy **24 de agosto de 2020** a la hora de las
08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado

Por:

CAMILA

ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f31a728e5f5e50dce41abb2cc1d3fb9c90c642a494919ae1697c7b7b0b1e06e

Documento generado en 13/08/2020 08:47:08 p.m.